

Juzgado de Primera Instancia N° 6 de Valencia

Plaza DEL TURNO DE OFICIO, 1 , 46013, València, Tlfno.: 961929015, Fax: 961929315, Correo electrónico: vapi06_val@gva.es

N.I.G: 4625042120210043392

Tipo y número de procedimiento: Ejecución hipotecaria 1403/2021. **Negociado:** 9

Materia: Hipoteca

Demandante D./D^a.CAIXABANK SA

Abogado/a:

Procurador/a: D.ANTONIO BARBERO GIMENEZ

Demandado D./D^a.MANUEL VERDET BALLESTER HY , MARIA PAULA MARTINEZ PARRA , MANUELFADOR SOLIDARIO VERDET MARTINEZ y DAVIDFIADOR SOLIDARIO VERDET MARTINEZ

Abogado/a: , SERGIO MANZANARES MUÑOZ, SERGIO MANZANARES MUÑOZ y SERGIO MANZANARES MUÑOZ

Procurador/a: , SERGIO ORTIZ SEGARRA, SERGIO ORTIZ SEGARRA y SERGIO ORTIZ SEGARRA

DECRETO

Letrado de la Administración de Justicia: D./D^a.ANTONIO CANO SANTANA

En València, a once de junio de dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el presente proceso de ejecución sobre bienes hipotecados se ha despachado ejecución a instancia de el procurador D./D^a. ANTONIO BARBERO GIMENEZ en representación de CAIXABANK SA, frente a MANUEL VERDET BALLESTER HY , D./D^a. MARIA PAULA MARTINEZ PARRA , D./D^a. MANUELFADOR SOLIDARIO VERDET MARTINEZ y D. DAVIDFIADOR SOLIDARIO VERDET MARTINEZ.

La ejecución se ha despachado con fundamento en escritura pública de constitución de hipoteca, otorgada en la notaría de D. Ignacio Núñez Echevarría, en Valencia, el 14 de julio de 2005, e inscrita en el Registro de la Propiedad nº 16 de Valencia, sobre la/s siguiente/s finca/s:

FINCA REGISTRAL N° 6612 INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VALENCIA 16, AL TOMO 2688, LIBRO 88, FOLIO 189. ESCRITURA PUBLICA OTORGADA CON FECHA 14 DE JULIO DE 2005, ANTE EL NOTARIO DE VALENCIA D IGNACIO NÚÑEZ ECHEVARRIA Y N° 1878 DE SU PROTOCOLO

Código Seguro de verificación ES221J00003850-UYHB1PMFHBTL3RX3XDN1PAF41PXDNI1PAF41PXS4L.
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección <https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES221J00003850-UYHB1PMFHBTL3RX3XDN1PAF41PXDNI1PAF41PXS4L>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	ANTONIO CANO SANTANA		FECHA HORA	11/06/2025 13:53:48
ID.FIRMA	idFirma	ES221J00003850- UYHB1PMFHBTL3RX3XDN1PAF41PXDNI1PAF41PXS4L	PÁGINA	1/4



En dicha escritura se ha fijado como precio/s de la/s finca/s hipotecada/s a efectos de subasta el de 123.100 euros.

Segundo.- El despacho de ejecución se ha notificado a la parte ejecutada a quien también se ha requerido judicialmente de pago en el domicilio fijado en la escritura de hipoteca.

Tercero.- Se ha aportado a los autos la certificación registral a que se refiere el artículo 688 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LEC), en la que se expresa que la hipoteca a favor de la parte ejecutante se halla subsistente y sin cancelar.

Cuarto.- CAIXABANK SA ha solicitado que se proceda a la subasta de la/s finca/s hipotecada/s.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Cumplidos los trámites establecidos en los artículos 686 y siguientes de la LEC y transcurrido el plazo de veinte días fijado en el artículo 691 del mismo texto legal, procede acordar la convocatoria de subasta para la realización de la/s finca/s descrita/s en el primer antecedente de esta resolución, como ha solicitado CAIXABANK SA.

La subasta se llevará a cabo de forma electrónica en el Portal de Subastas, como establece el artículo 644 de la LEC.

Segundo.- Conforme establece el apartado 2 del artículo 691 de la LEC, la subasta se anunciará y publicará en la forma determinada por los artículos 667 y 668 que, a su vez, remiten a los artículos 645 y 646, es decir, que una vez firme esta resolución, se anunciará la subasta en el Boletín Oficial del Estado, anuncio que contendrá la información determinada en el apartado 1 del artículo 646 de la misma Ley.

Código Seguro de verificación ES221J00003850-UYHB1PMFHBTL3RX3XDN1PAF41PXDNI1PAF41PXS4L.
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección <https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES221J00003850-UYHB1PMFHBTL3RX3XDN1PAF41PXDNI1PAF41PXS4L>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	ANTONIO CANO SANTANA		FECHA HORA	11/06/2025 13:53:48
ID.FIRMA	idFirma	ES221J00003850- UYHB1PMFHBTL3RX3XDN1PAF41PXDNI1PAF41PXS4L	PÁGINA	2/4



Por último, una vez sea firme esta resolución, debe/n incorporarse al Portal de Subastas el/los correspondiente/s edicto/s en la forma y con el contenido establecido en los artículos 691.3, 661.1 y 668.2 de la LEC.

Tercero.- Conforme a lo previsto en el artículo 670.7 de la LEC, en cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación a la parte ejecutante podrá el/la ejecutado/a liberar los bienes si paga íntegramente lo debido por principal, intereses y costas.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se acuerda convocar subasta pública para la realización del/de los bien/es reseñado/s en el antecedente Primero de esta resolución, con la tasación también indicada en el mismo.

2.- La subasta se llevará a cabo de forma electrónica en el Portal de Subastas.

3.- Una vez firme esta resolución, anúnciese la subasta en el Boletín Oficial del Estado.

4.- Firme este decreto, incorpórese el edicto, con el contenido establecido en la LEC, en el Portal de Subastas.

MODO DE IMPUGNACIÓN: recurso de REPOSICIÓN ante el Letrado de la Administración de Justicia, mediante escrito presentado en la Oficina judicial en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, expresando la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá la impugnación (artículos 451 y 452 de la LEC).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 451.3 de la LEC).

Código Seguro de verificación ES221J00003850-UYHB1PMFHBTL3RX3XDN1PAF41PXDNI1PAF41PXS4L.
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección <https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES221J00003850-UYHB1PMFHBTL3RX3XDN1PAF41PXDNI1PAF41PXS4L>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	ANTONIO CANO SANTANA		FECHA HORA	11/06/2025 13:53:48
ID.FIRMA	idFirma	ES221J00003850- UYHB1PMFHBTL3RX3XDN1PAF41PXDNI1PAF41PXS4L	PÁGINA	3/4



Lo acuerdo y firmo:

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada, fuera de los casos previstos en una Ley, sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución, y en los documentos adjuntos a la misma, no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines distintos a los previstos en las leyes.

Código Seguro de verificación ES221J00003850-UYHB1PMFHBTL3RX3XDN1PAF41PXDNI1PAF41PXS4L.
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección <https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES221J00003850-UYHB1PMFHBTL3RX3XDN1PAF41PXDNI1PAF41PXS4L>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	ANTONIO CANO SANTANA		FECHA HORA	11/06/2025 13:53:48
ID.FIRMA	idFirma	ES221J00003850- UYHB1PMFHBTL3RX3XDN1PAF41PXDNI1PAF41PXS4L	PÁGINA	4/4

